Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00591-00

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE:	**BANCOMPARTIR S.A. hoy MIBANCO S.A.**
DEMANDADO:	**JOSE IGNACIO SIERRA CAMARGO**
	DAVID ERNESTO SIERRA CAMARGO
	PABLO ARTURO SIERRA CAMARGO

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: Dada la literalidad que gobierna el título valor base de la ejecución que aquí se pretende, se evidencia que el mismo no se pactó en instalamentos, por tanto, **ajústese** el capítulo de PRETENSIONES en ese sentido. (Art. 82 numeral 4 del C. G. P.)

SEGUNDO: Alléguese el Certificado de Representación Legal de la actora, nótese que se anuncia en el capítulo de anexos, pero no se allega, además el documento aquí precitado permite al Despacho verificar que quien otorgó poder, está facultado para ello. (Art. 84 numeral 2 del C. G. P.)

La parte actora deberá presentar el líbelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

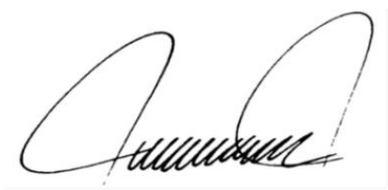

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

vg

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. **060**
Fijado hoy 10 de agosto de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria